

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00250

Dado que se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio ajustado entre las partes en audiencia el 10 de julio de 2019, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Ana Blanca López Peña en contra de Floriza del Carmen López Peña, por conciliación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Hágase entrega a favor de la parte demandante de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho. Para tal fin, la parte ejecutante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR
Sin sentencia

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-57 de 15 de abril de 2021.